



Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente

Artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de
Extremadura

Ejercicio 2021

Índice

1. ANTECEDENTES	5
2. ESTRUCTURA	6
3. AUDITORIAS DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA	6
3.1. <i>Auditorías de las Cuentas Anuales FEAGA y FEADER</i>	7
3.2. <i>Auditorías de operaciones cofinanciadas por el FEAGA</i>	8
3.3. <i>Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020</i>	8
3.3.1. Auditorías de Sistemas	8
3.3.2. Auditorías de operaciones	9
4. AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO	10
4.1. <i>Auditorías de cuentas anuales y auditorías de cumplimiento</i>	10
5. OTRAS AUDITORÍAS PÚBLICAS	11
5.1. <i>Gastos sometidos a control financiero excepcionados de fiscalización previa</i>	11
5.2. <i>Control financiero sobre prestaciones económicas de dependencia</i>	14
5.3. <i>Control financiero sobre centros educativos no universitarios</i>	14
6. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	15
6.1. <i>Antecedentes</i>	15
6.2. <i>Consideraciones generales</i>	16
6.3. <i>Asignación de medios</i>	17
6.4. <i>Actuaciones de control financiero permanente</i>	17
6.4.1. Servicio Extremeño de Salud.....	17
6.4.2. Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).....	19
6.4.3. Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEx) y Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx):.....	20
6.4.4. Gasto de personal correspondiente a las nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.	20
7. CONTROL DE CALIDAD	22
8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES	22
9. PROPUESTA Y APROBACIÓN	23
ANEXO I - AUDITORÍAS DE CUENTAS Y DE CUMPLIMIENTO SOBRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	25

1. ANTECEDENTES

La Intervención General de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo IGJEx), como órgano de control interno de la administración autonómica, tiene atribuida entre otras la función de control financiero descrita en el Capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LHP), así como el control financiero sobre beneficiarios de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los apartados 6 y 7 del artículo 152 LHP establecen la necesidad de que todas las actuaciones de control financiero se incluyan en sus correspondientes planes anuales.

Esta regulación de los planes de control financiero se desarrolla en la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGJEx por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero y, más concretamente, en su Sección 2ª. La disposición Quinta establece que el plan anual de controles financieros incluirá todas aquellas actuaciones, cuya realización derive de una obligación legal o reglamentaria y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgo u otros criterios debidamente motivados, congruentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas en cada ejercicio y los medios disponibles.

Indica esta última norma que el plan anual de controles financieros se aprobará por Resolución de la IGJEx, a propuesta de las personas titulares de los servicios, e incluirá como anexo las actuaciones a realizar en cada una de estas unidades durante el correspondiente ejercicio, distinguiendo las que emplearán medios propios o externos, la modalidad de control, así como el plazo previsto de ejecución para cada una de ellas.

El plan anual de controles financieros, una vez aprobado, ha de ser remitido:

- a) Al Tribunal de Cuentas.
- b) A la consejería competente en materia de hacienda.
- c) Al resto de las consejerías en la parte que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias.

Además, la IGJEx ha de publicar en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana la resolución por la que apruebe el plan anual de controles financieros, excepto aquellos apartados cuya publicación suponga un perjuicio para las funciones de control o vulnere la normativa sobre protección de datos. Si se optara por planes diferenciados para cada modalidad de control, se publicarán las resoluciones por las que se apruebe cada uno de ellos.

Por otro lado, la función de control financiero se concreta en diversos tipos de trabajos atendiendo a la naturaleza pública o privada del receptor de los fondos públicos y del origen de estos fondos (recursos nacionales o procedentes de la UE) y conforme a esta distinción se plantea la estructura del presente plan.

2. ESTRUCTURA

Este plan anual consta de cuatro partes bien diferenciadas: la primera la constituye el control de Fondos de la Unión Europea; la segunda, integrada por el control financiero del Sector Público Autonómico; la tercera incluye los trabajos a realizar en el marco del Control Financiero Permanente; y, por último, se incluyen determinados controles financieros sobre gastos excepcionalmente dispensados de la función interventora previa, como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas en el primer semestre de 2020 como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19, así como controles financieros sobre ciertas áreas de gasto siguiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

3. AUDITORIAS DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la IGJEx directamente o por los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la IGJEx de la Administración del Estado en su caso.

En las ayudas financiadas por el FEAGA y por el FEADER la IGJEx realiza los controles previstos en el Reglamento (UE) número 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y Consejo de las Comunidades Europeas, de 26 de mayo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

En el caso de proyectos o ayudas con financiación del FEMP, del FEDER o del FSE, la IGJEx realiza, tanto los controles de operaciones como los controles de sistemas, previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, además del informe anual de control y el dictamen de auditoría contemplados en esa misma disposición, cuando proceda su elaboración a este órgano de control.

Asimismo, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

3.1. Auditorías de las Cuentas Anuales FEAGA y FEADER

La IGJEx, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, es el organismo público designado por el Estado miembro para emitir un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el organismo pagador del FEAGA y del FEADER es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En este sentido, deben realizarse los trabajos de certificación de la cuenta FEAGA-FEADER 2014-2020 para el periodo contable 16.10.2020 a 15.10.2021. Las conclusiones de la auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, de 6 de agosto, se pronunciarán sobre los siguientes aspectos:

- Si el Organismo Pagador cumple los criterios de autorización;
- Si los procedimientos del Organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEAGA y al FEADER se han realizado de acuerdo con las normas comunitarias, y qué recomendaciones se han hecho y tenido en cuenta, en su caso, para lograr mejoras;
- Si las cuentas anuales a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 se ajustan a los libros y registros del Organismo Pagador;
- Si las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos;
- Si se protegen debidamente los intereses financieros de la Comunidad en lo que se refiere a los anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

La IGJEx ha de recurrir a la colaboración de firmas privadas para la realización de esta auditoría dada la gran complejidad del trabajo a realizar y el conocimiento multidisciplinar que su ejecución requiere.

De conformidad con la reglamentación comunitaria, estos trabajos de control habrán de finalizar con anterioridad al 15 de febrero de 2021.

3.2. Auditorías de operaciones cofinanciadas por el FEAGA

Con carácter general, la Intervención General de la Administración del Estado convoca anualmente la reunión del Grupo de Trabajo para la coordinación de controles de ayudas del FEAGA (creado por Resolución, de 26 de julio de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se crean Comisiones y Grupos de Trabajo para la instrumentación de controles sobre ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios) con objeto de presentar y aprobar la propuesta de Plan anual de control elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado en su calidad de servicio específico del artículo 85 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del citado Reglamento, el Plan anual de control debe comunicarse a la Comisión antes del 15 de abril. Con posterioridad a dicha fecha habrá de aprobarse una adenda al presente plan de control que incorpore aquellas operaciones comerciales seleccionadas por la Intervención General de la Administración del Estado y cuyo período de control se extenderá desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

Las operaciones comerciales que resulten seleccionadas se corresponden con las ayudas percibidas por las empresas beneficiarias durante el ejercicio FEAGA 2020 (16 de octubre de 2019 a 15 de octubre de 2020).

3.3. Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020

3.3.1. Auditorías de Sistemas

Respecto al período 2014-2020, los programas operativos fueron aprobados por la Comisión en el año 2015, en concreto el PO FEDER Extremadura fue aprobado por Decisión C(2015)5852 de 13.08.2015 y el PO FSE Extremadura por Decisión C(2015) 9588 final de 17.12.2015.

La Estrategia de auditoría elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, como autoridad de auditoría del PO de Empleo Juvenil (FSE), contempla en 2021 la realización de una auditoría de sistemas sobre el seguimiento a la implantación de propuestas de mejora de controles anteriores, al único organismo intermedio de esta forma de intervención, que es la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

El período de control de estos trabajos se extiende hasta el 15 de febrero de 2022 en línea con las disposiciones al respecto de la Comisión Europea.

3.3.2. Auditorías de operaciones

Para el período 2014-2020 la IGJEx tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control colaborador de la Autoridad de Auditoría del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Sobre esta base, en el ámbito del PO regional FEDER, las operaciones objeto de control han de ser seleccionadas por la IGAE y se incorporarán al presente plan de control mediante una adenda. De idéntica forma se habrá de actuar con respecto a los PO de Empleo Juvenil y con respecto al PO FEMP en caso de que la Autoridad de Auditoría (IGAE) seleccione alguna operación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo que respecta al PO FSE Extremadura, como se ha mencionado, la IGJEx tiene la consideración de Autoridad de Auditoría, por lo que a ella corresponde la selección de las operaciones a auditar, de acuerdo con la Estrategia de Auditoría remitida a la Comisión Europea. Teniendo en cuenta que el ejercicio contable a auditar finaliza el próximo 30.06.2021 y que la UAFSE, como Autoridad de Certificación del PO, ha considerado necesario declarar gasto a la Comisión Europea por esta forma de intervención, no resulta posible determinar aún cuáles son las operaciones a auditar. Así pues, habrán de incorporarse al presente plan mediante adenda.

Además de lo anterior, la IGJEx realizará los siguientes trabajos:

- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorías: Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Dictamen sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Auditoría de las cuentas del ejercicio contable 2019-2020 del PO FSE Extremadura, conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo

Todos los trabajos de auditoría de este apartado han de finalizarse con anterioridad al 15 de febrero de 2022.

4. AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

4.1. Auditorías de cuentas anuales y auditorías de cumplimiento

Se incluyen en este plan las auditorías de cuentas anuales de determinadas entidades del sector público autonómico, esto es, consorcios, fundaciones, empresas públicas y sociedades mercantiles, así como cualquier otro tipo de entidades públicas.

En el caso de los consorcios, su inclusión en el plan tiene su origen en el artículo 122, apartado 3, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde establece la obligación de llevar a cabo una auditoría de las cuentas anuales de los consorcios que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

Respecto de las fundaciones del sector público autonómico, la obligatoriedad de la realización de la auditoría externa por parte de la IGJEx viene establecida en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y afectará a aquellas fundaciones en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 25.5 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Se incluyen además en este plan aquellas otras fundaciones que, sin concurrir en ellas las circunstancias del artículo 25.5 de la Ley 50/2002, resulta conveniente que se auditen sus cuentas para disponer de una visión global del sector fundacional en su conjunto, y ello por disposición del artículo 152 bis, apartado 3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LHP).

En virtud de la disposición anterior, se incluyen también las auditorías de cumplimiento de sociedades mercantiles y empresas públicas, si bien, no se incluyen las auditorías de cuentas dado que éstas se rigen por las disposiciones de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y, por tanto, corresponde su ejercicio a auditores privados.

Por último, debe incluirse en el presente Plan la auditoría de las cuentas del ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 40 de sus Estatutos (Decreto 135/2013, de 30 de julio), en conjunción con lo dispuesto en el artículo 152.6 y 152 bis 1.a) de la LHP, desarrollados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (Resolución de 6 de abril de 2015, del Consejero, por la que se dispone su publicación).

Los trabajos de auditoría de cuentas incluirán la emisión de un **informe de recomendaciones de control interno**, como una parte de la auditoría de cuentas anuales

de la entidad auditada. A estos efectos, se realizará un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. El estudio y evaluación mencionados del sistema de control interno serán realizados únicamente con la finalidad indicada, sin pretender identificar necesariamente todas las debilidades que pudieran existir y, por tanto, sin expresar una opinión sobre el sistema de control interno. Por el contrario, si durante el trabajo realizado se identifican condiciones, que el auditor considere que representan debilidades significativas del sistema de control interno, se incluirán en este informe, así como otras debilidades del sistema de control interno identificadas que, a juicio del auditor, no sean significativas, u otras sugerencias de carácter operativo que podrían ser consideradas por la dirección del organismo auditado.

Además de la auditoría de cuentas, se realizará una **auditoría de cumplimiento**, con un informe adicional al de auditoría de cuentas, con el siguiente alcance:

1. Se incluirán aquellos aspectos que estén relacionados con el cumplimiento de la legalidad que se deduzcan de los trabajos específicamente diseñados para la realización de la auditoría de cuentas anuales, sin perjuicio de que hayan podido tener cabida en el informe de auditoría de cuentas anuales, bien como salvedades o como párrafos de énfasis, de otras cuestiones, de informe sobre requerimientos legales y reglamentarios o cualesquiera otros apartados o párrafos que se puedan establecer de similar contenido o naturaleza que los indicados, y sin perjuicio del sentido de la opinión que se emita en el informe de auditoría de cuentas anuales.
2. Se incluirán en todo caso verificaciones sobre el cumplimiento de los principios y normativa a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección y contratación de personal, retribución de personal, contratación pública y disposición dineraria de fondos a favor de terceros cuando estos recursos provengan de la Junta de Extremadura o de su sector público autonómico.

La relación de entidades a auditar y el alcance de los trabajos se incluyen como **Anexo I**.

5. OTRAS AUDITORÍAS PÚBLICAS

5.1. Gastos sometidos a control financiero excepcionados de fiscalización previa.

Por resolución de la IGJEx de 7 de abril de 2020, se acordó la sustitución de la función interventora por la aplicación del control financiero permanente en los expedientes de gasto derivados de las materias reguladas en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de

política social y sanitaria, así como en el artículo 8 del Decreto ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Dicha resolución establece que esta sustitución se extenderá temporalmente a todos los expedientes de gasto derivados directamente de la aplicación de los artículos citados, ciñéndose para el artículo cuatro a la actualización de precios, que se tramiten a la Intervención desde la fecha en que fue dictada hasta tanto se resuelva por la IGJEx su pérdida de vigencia y efectos, en función de que haya finalizado la situación de excepcionalidad y se haya restablecido el normal funcionamiento de los servicios.

Finalizada la situación de excepcionalidad y restablecido el normal funcionamiento de los servicios, se procedió a precisar la temporalidad del sometimiento al control financiero permanente de los gastos afectados por la Resolución de 7 de abril de 2020, fijando su pérdida de vigencia y el subsiguiente paso al sistema de control previo al que, con anterioridad a la misma, estaban sometidos, mediante resolución de la IGJEx de 20 de junio de 2020.

Con base en lo anteriormente expuesto, por parte de la IGJEx, se resolvió:

Primero La pérdida de vigencia de la Resolución de la IGJEx de 7 de abril de 2020, por la que se acuerda la sustitución de la función interventora por la aplicación del control financiero permanente en determinados expedientes de gastos, a partir de la finalización del ámbito temporal que se refleja para cada tipo de gasto:

1. Prórrogas provisionales que de forma automática y de oficio se produjeran desde la declaración del estado de alarma y hasta un mes después de su levantamiento, a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria.

Quedaban sometidas a control financiero permanente todas las emitidas hasta el 20 de julio de 2020.

2. Adjudicaciones directas mediante conciertos o acuerdos y la formalización de conciertos sociales de forma directa que se produzcan durante el estado de alarma, a que se refiere el artículo 3, de medidas en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario, del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria.

Quedaban sometidas a control financiero permanente todas las efectuadas por el órgano competente hasta el 30 de junio de 2020.

3. El abono con carácter retroactivo de la actualización de precios, relativo al Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), que se produjera durante el estado de alarma, a que se refiere el artículo 4 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria.

Quedan sometidos a control financiero permanente los aprobados por el órgano competente hasta el 30 de junio de 2020.

4. Las percepciones de las empresas adjudicatarias de contratos basados en el acuerdo marco de servicio de transporte escolar, incluida, en su caso, la liquidación por costes adicionales, que correspondan al periodo de duración del estado de alarma, a que se refiere el artículo 8 del Decreto ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, con las modificaciones operadas en el mismo por la Disposición adicional única del Decreto ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Quedan sometidos a control financiero permanente todas las devengadas en su periodo de aplicación.

Segundo La inclusión de las actuaciones de control, que se extienden a los gastos y al ámbito temporal determinado en el apartado anterior, en el Plan de control financiero del ejercicio 2021.

Procede por tanto ahora analizar los gastos incluidos en esa situación excepcional (exención de fiscalización previa) y su inclusión en el presente plan de control. En este sentido, se ha comprobado en el sistema integrado de gestión económico-financiero ALCÁNTARA (en adelante sistema ALCÁNTARA) que los gastos afectados por esta situación han sido finalmente:

- Cuatro expedientes de gasto generados en el sistema ALCÁNTARA, constituido por 688 expedientes, por un importe total de 2.676.058,27 EUR, correspondientes a prórrogas automáticas de los expedientes de Renta Básica o Renta Extremeña Garantizada, cuyos pagos finalizaban en marzo de 2020.
- Contratos para la prestación de servicios de transporte escolar derivados del artículo 8 del Decreto Ley 3/2020 y disposición adicional única del Decreto Ley 7/2020, antes citados, cuyo alcance se realizará por muestreo.

En ambos casos, se realizará un control financiero a través de personal propio del Servicio de Auditoría.

5.2. Control financiero sobre prestaciones económicas de dependencia

Las labores de control de la IGJEx, en relación con prestaciones económicas de dependencia, se han limitado a las tareas habituales de fiscalización previa de la ejecución de gastos, sin que se hayan llevado a cabo actuaciones de control financiero incluidas en los últimos planes de control financiero.

El Tribunal de Cuentas ha solicitado información, en los últimos ejercicios fiscalizados, sobre actuaciones de control realizadas por la IGJEx respecto a los gastos de prestaciones económicas de dependencia.

Procede por tanto la inclusión de un control financiero sobre este tipo de gastos. Para ello, partiendo de la ejecución contable correspondiente al año 2020, se seleccionará una muestra representativa de expedientes que abarque todas las fases y situación de los mismos.

Este control será ejercido por el Servicio de Auditoría a través de personal propio.

5.3. Control financiero sobre centros educativos no universitarios

Al igual que en el plan anterior, se han de incluir en el presente Plan una sección correspondiente a actuaciones de control sobre centros docentes no universitarios. Los trabajos de control correspondientes al plan 2020 están actualmente en ejecución. A efectos de evitar solapamientos, se han de planificar una serie de controles para llevarlos a cabo a partir del mes de septiembre, cuando el curso escolar haya dado comienzo.

Así pues, se incluyen en este plan de control los trabajos de auditoría sobre centros educativos, los cuales habrán de ser seleccionados a partir de la ejecución presupuestaria del año contable 2020 sobre la base de un análisis de riesgo que tenga en cuenta los resultados de los controles que actualmente están en ejecución.

Una vez seleccionados, se incorporarán al Plan de Auditoría de 2021 mediante Adenda. Estos controles habrán de ser realizados por el Servicio de Auditoría de la IGJEx a través de contrataciones externas.

6. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

6.1. Antecedentes

El artículo 152.6 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura establece que las actuaciones de control financiero permanente a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en el plan anual de control financiero permanente elaborado por la IGJEx, que podrá ser modificado cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen.

El control financiero permanente es concebido como una especialidad del control financiero en régimen ordinario y se define en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura como la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El citado control se aplica como sustitutivo de la función interventora previa respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 152 bis.1.a) de la Ley de Hacienda, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, se ejerce por la IGJEx, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o al titular en materia de Hacienda.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2015 (D.O.E., nº 68, de 10.04.2015), se decidió someter al régimen de control financiero permanente, los siguientes organismos autónomos y ente de derecho público vinculados o dependientes de la Administración Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES)
- Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)
- Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)
- Ente Público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Consecuentemente, salvo la fiscalización previa ejercida por la IGJEx, la actividad de control de las citadas entidades se realizará a posteriori.

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2019 (D.O.E., núm.78, de 24 de abril de 2019) se ha acordado el sometimiento de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen de control financiero permanente en sustitución de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 152 punto 6, en relación al citado artículo 152.bis 1.a) de la Ley de Hacienda.

No obstante lo anterior, el control contable de los referidos gastos sigue recayendo dentro del ámbito de la intervención previa, puesto que la gestión contable de los mismos corresponde a la IGJEx, al no disponer dichos órganos de contabilidad y tesorería propios, lo que conllevará que se sigan aplicando, con ocasión de la contabilización de la nómina o de las cuotas sociales en fase ADO, las actuaciones de fiscalización que procedan, no como previas al acto u obligación, sino como inherentes al control contable de los actos acordados.

6.2. Consideraciones generales

Las actuaciones de control que se incluyen en el presente Plan se han visto condicionadas por dos acontecimientos de especial relevancia en la actividad económico-financiera de las áreas y organismos sujetos a control financiero permanente.

En primer lugar, la situación generada por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la situación epidemiológica ocasionada por el CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), ha implicado importantes cambios normativos que han alterado de forma significativa la actuación del sector público y la ejecución normal del gasto público.

Así, se han adoptado un conjunto de medidas específicas en materia de contratación pública que han incidido en la tramitación de los contratos por parte de los organismos y ente sujetos a esta modalidad de control, fundamentalmente, del Servicio Extremeño de Salud, tanto por el volumen de contratación que habitualmente concentra este organismo como por la especial repercusión que ha generado esta situación en el gasto sanitario.

Por otra parte, también ha implicado medidas excepcionales en el ámbito de la gestión de los recursos humanos que han afectado indudablemente al SES pero que también se han extendido a la gestión del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura y, en el ámbito de la Administración General, a las contrataciones realizadas por el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), dada la especial incidencia de la pandemia sobre el sistema educativo y sobre la gestión de las residencias y centros de mayores de carácter público de la comunidad, respectivamente.

En segundo lugar, la entrada en vigor en el ejercicio 2020 de un nuevo Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado ALCÁNTARA, ha implicado cambios significativos en los

procesos y sistemas del CJEx, IMEx y CICYTEEx, circunstancia que motiva la inclusión de actuaciones orientadas a la revisión de los procedimientos mediante los que discurre la tramitación del gasto.

Por último, como elemento clave, se acometerá el seguimiento de las recomendaciones incluidas en los controles precedentes y de manera particular, la situación en la que se encuentran las vinculadas a medidas correctoras o, en su caso, las adoptadas en el marco de un plan de acción.

6.3. Asignación de medios

Todas las actuaciones a acometer en el ámbito del control financiero permanente se efectuarán exclusivamente con medios propios de la IGJEx, a través del personal adscrito al Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento, con la excepción de la auditoría de la Cuenta anual y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020 del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

6.4. Actuaciones de control financiero permanente

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud del apartado tres de la disposición quinta de la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la IGJEx, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, se propone la ejecución de las actuaciones que se indican a continuación. Las mismas se acometerán a lo largo del ejercicio 2021, con la previsión de finalización de su ejecución en el mes de marzo de 2022.

6.4.1. Servicio Extremeño de Salud

La fiscalización de la actividad económico-financiera y de la gestión desarrollada por el Servicio Extremeño de Salud se fundamenta en la necesidad de acometer el estudio de forma regular, incidiendo en los aspectos de cumplimiento, financieros y de análisis de los procedimientos de las operaciones directamente relacionadas con la actividad del conjunto del SES.

Bajo esta premisa, el control financiero permanente se realiza en el ámbito orgánico de todos los centros de gastos que componen el SES y los resultados obtenidos se detallarán en dos informes que se pronunciarán sobre la actividad económico – financiera desarrollada por el organismo en el segundo semestre de 2020 y durante el primer semestre del ejercicio 2021.

Entre las actuaciones a acometer en este periodo, se ha considerado prioritario incluir las dirigidas al análisis del impacto ocasionado por la crisis sanitaria en el gasto sanitario y de manera particular, aquéllas encaminadas a la fiscalización de los contratos celebrados por el Organismo para la gestión de la crisis sanitaria. También, en lo que respecta a los aspectos de la gestión de los recursos humanos que constituyen el alcance de los trabajos, se analizará la incidencia de las medidas concretas respecto a los empleados públicos del SES.

Por otra parte, las actuaciones iniciadas en el periodo 2020 referidas al análisis de los procedimientos vinculados a las transacciones relacionadas con la provisión y selección del personal, seguirán completándose en este periodo y se revisarán muestras concretas representativas de los distintos aspectos que a la luz del citado análisis han entrañado un mayor riesgo.

Así, con carácter general, el alcance de los trabajos se extenderá a:

- a) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración sobre su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones pertinentes en orden a la corrección de aquéllas. Dicho análisis comprenderá una valoración de la consistencia de la información contenida en los sistemas informáticos que soportan las citadas operaciones y los procedimientos.
- b) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica relacionados con las siguientes áreas de gasto:
 - Personal:
 - i. Ordenación, provisión y selección de personal estatutario.
 - ii. Atención continuada y productividad variable.
 - Gasto corriente en bienes y servicios:
 - i. Gestión de aprovisionamiento de productos sanitarios vinculados a la prevención y/o tratamiento del COVID-19.
 - ii. Contratación administrativa y, de manera particular, examen de los contratos de emergencia celebrados para la gestión de la crisis sanitaria.
- c) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y evolución del gasto real registrado. Impacto presupuestario derivado del COVID-19.
- d) Determinar la repercusión de las obligaciones pendientes de registrar e imputar al presupuesto, cuenta 409 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), en el gasto sanitario total.

- e) El seguimiento de los informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, respecto a las conclusiones, recomendaciones y propuestas de actuación contenidas en los mismos.

Además de lo anterior, los resultados de los trabajos de análisis de la actividad desarrollada durante el segundo semestre de 2020 se extenderá a:

- a) El examen de las cuentas anuales, con objeto de comprobar si las mismas son congruentes con la información parcial sujeta a control permanente.

Los trabajos de control que requieran la revisión de transacciones previamente seleccionadas mediante la aplicación de técnicas de muestreo, se basarán, siempre que ello sea posible, en una evaluación previa de los riesgos asociados a la población y en la realización de controles analíticos a partir de la información contenida en los sistemas informáticos.

De manera particular, los resultados de las actuaciones destinadas a verificar el cumplimiento de la normativa de contratación del sector público se materializarán en la emisión de informes individuales dirigidos a los órganos de contratación afectados y las principales constataciones que se deduzcan de los mismos se incorporarán, a modo de resumen, en el informe inmediato posterior de control financiero.

6.4.2. Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

El CICYTEX, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 40 de sus Estatutos (Decreto 135/2013, de 30 de julio de 2013; D.O.E., núm. 148, de 01/08/2013), y de conformidad con los artículos 152.6 y 152 bis 1.a) de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, desarrollados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, exige para la aprobación de sus cuentas anuales un informe de auditoría de cuentas.

Es por ello que el presente plan incluye los trabajos referidos a la auditoría de la cuenta anual del ejercicio 2020, que incluye la emisión de un informe de recomendaciones de control interno, con la finalidad exclusiva de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría, así como un informe adicional de auditoría de cumplimiento.

De manera adicional, como ente incluido en el ámbito de aplicación del nuevo sistema de información ALCÁNTARA, se analizará su efecto en los procedimientos de gestión.

6.4.3. Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEx) y Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx):

El nuevo Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera, denominado ALCÁNTARA, establece un nuevo contexto en la gestión económico-financiera de estos organismos que determina la necesidad de incluir trabajos dirigidas a conocer cómo se han visto afectados los procedimientos hasta ahora aplicados.

Asimismo, en este periodo los trabajos de control se orientarán de manera prioritaria hacia el control y seguimiento de los planes estratégicos que enmarcan los objetivos que, en política de igualdad y de juventud, respectivamente, guían su actuación.

En este contexto, las actuaciones de control se extenderán a:

- a) Análisis de los procedimientos aplicados a la gestión económica desarrollada durante el periodo de control.
- b) Examen de las cuentas anuales con objeto de comprobar si las mismas son congruentes con la información parcial sujeta a control.
- c) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y evolución del gasto real registrado.
- d) La verificación, a través de la muestra de expedientes concretos, del cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de las siguientes áreas de gasto:
 - Contratación, para ambos organismos.
 - Subvenciones, en el caso del IMEx.

Los expedientes serán seleccionados mediante la aplicación de técnicas de muestreo que se basarán, siempre que ello sea posible, en una evaluación previa de los riesgos asociados a la población y la incidencia sobre los mismos de las medidas adoptadas en materia del Covid-19.

El seguimiento particularizado de los planes estratégicos y de las recomendaciones y propuestas de actuación contenidas en los informes de control financiero permanente referidos a los periodos precedentes.

6.4.4. Gasto de personal correspondiente a las nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

El control financiero permanente de gasto de personal se aplica en el ámbito de las Consejerías que conforman la Administración General de la Comunidad Autónoma y de los organismos cuyo gasto se integra en sus correspondientes estructuras presupuestarias

(gestionados a través de SIRhUS), así como sobre el personal docente (cuyos procesos se gestionan mediante el aplicativo PROFEX).

Durante el ejercicio 2020 se acometieron las actuaciones consistentes en la revisión de los procedimientos, tanto manuales como automatizados, mediante los que discurren las transacciones relacionadas con la gestión de la nómina. En el presente Plan se completarán con la implementación de procesos analíticos de revisión y contrastes de datos, con objeto de sistematizar las actuaciones de control en este ámbito y optimizar el alcance de las muestras específicas que deben someterse a una verificación documental expresa.

Adicionalmente, se analizará de forma específica la temporalidad del personal al servicio de la Administración General y la repercusión en el ámbito educativo y socio-sanitario de las medidas extraordinarias vinculadas al Covid-19 que se han adoptado en materia de recursos humanos.

Por otro lado, de conformidad con la previsión del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se sujeta este gasto a la modalidad de control financiero permanente, se llevarán a cabo verificaciones sistemáticas mensuales que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida sobre si:

- a) Los gastos del periodo son autorizados y calculados correctamente por el personal responsable.
- b) Los gastos están correctamente contabilizados en cuanto a su importe, naturaleza y periodo.
- c) Las altas y bajas de personal, y sus incidencias, son conformes con la normativa aplicable.

Las incidencias concretas sujetas a estas verificaciones se basarán en procedimientos de revisión selectivos sustentados, siempre que ello sea posible, en el nivel de confianza que pueda depositarse sobre los controles internos existentes en los procesos de gestión.

Con base a lo expuesto anteriormente, las actuaciones de control se extenderán a:

- a) Analizar la evolución económico-financiera del gasto de personal.
- b) Revisión analítica de los datos de puestos, personal y de nóminas registrados durante el periodo de control, con objeto de plasmar las magnitudes más significativas.
- c) Verificar el procedimiento seguido en la gestión de personal y la correcta aplicación de las correspondientes retribuciones según la normativa vigente, a través de los resultados obtenidos de las verificaciones periódicas que se acometan mensualmente.
- d) Análisis de la incidencia de las medidas Covid-19 en la contratación de personal docente y sociosanitario.
- e) Análisis y estudio de la evolución de la temporalidad del personal.
- f) Seguimiento de las recomendaciones o propuestas de mejora contenidas en los informes de control financiero permanente referidos a los periodos precedentes.

Aunque las actuaciones se acometen de manera continuada, los principales resultados se emitirán en dos informes de carácter semestral.

7. CONTROL DE CALIDAD

La IGJEx debe realizar los controles de calidad que vienen impuestos por las normas internacionales de auditoría, en particular los que afectan a controles de fondos europeos, detallados en el apartado 3 de este plan.

Para ello, se habilita al Jefe de Servicio de Auditoría para que realice la selección de los controles sujetos a revisión de calidad.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES

Para el cumplimiento de las obligaciones de control previstas en el presente plan, la IGJEx cuenta con la estructura orgánica derivada de la correspondiente relación de puestos de trabajo. No obstante, cuando la consecución de los objetivos plasmados en el mismo se viera dificultada por insuficiencia de los medios humanos disponibles, podrá recabarse, tal como permite el artículo 152 de la LHP, la colaboración de empresas de auditoría especializadas para la realización de trabajos concretos.

En este sentido, la IGJEx, como en años anteriores, carece de efectivos suficientes para hacer frente, en el plazo previsto, a algunas de las actuaciones incluidas en este Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa y, fundamentalmente, razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional y comunitaria, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas de auditoría, mediante la contratación de la ejecución de determinadas actuaciones de control mencionadas anteriormente, que la IGJEx no puede asumir en su integridad con sus efectivos actuales.

Por tanto, se contemplan en este plan determinadas actuaciones de control en las que es necesario recurrir a medios externos, sobre todo en al ámbito del control financiero sobre el sector público autonómico, así como el control de centros docentes.

9. PROPUESTA Y APROBACIÓN

Por cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, esta IGJEx dispone:

Primero

La aprobación del Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente para el año 2021.

Segundo

Las actuaciones concretas que no están contempladas en el presente Plan, se incorporarán al mismo mediante adenda, una vez se disponga de los parámetros o datos técnicos para efectuar la selección de las personas, expedientes o registros a auditar o, en su caso, una vez se aporten éstos por la Intervención General de la Administración del Estado.

Tercero

La ejecución de este Plan se llevará a cabo a través del Servicio de Auditoría y del Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento, así como por los/as interventores/as delegados/as y adjuntos/as en ellos encuadrados.

En dicha ejecución se podrá contar con la colaboración de auditores de cuentas y sociedades de auditoría en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 152 de la Ley 5/2007.

Cuarto

Se utilizarán las aplicaciones o herramientas informáticas de que dispone esta IGJEx para los trabajos correspondientes.

Quinto

Para la ejecución de este Plan se dictarán las instrucciones que se estimen precisas.

Sexto

La IGJEx elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 152 Ter de la Ley 5/2007, cuyo extracto será objeto de publicación en la página web de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Séptimo

La presente Resolución será objeto de publicación en el Portal de transparencia y participación ciudadana de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de Extremadura.

PROPUESTO POR

La Jefa de Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento

El Jefe de Servicio de Auditoría

APROBADO POR

ANEXO I - AUDITORÍAS DE CUENTAS Y DE CUMPLIMIENTO SOBRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	FORMA JURÍDICA	AUDITORIA CUENTAS	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	EJERC	MODO	RESPONSABLE
Consortio Museo de las Ciencias del Vino	Consortio	Sí	No	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Consortio	Sí	No	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Extremeño de Información al Consumidor	Consortio	Sí	No	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Gran Teatro Cáceres	Consortio	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio para la Gestión del Inst.Tecnológ. de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	Consortio	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Museo Vostell-Malpartida	Consortio	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Teatro López de Ayala	Consortio	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	Otra Inst. sin fines de lucro	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	Consortio	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Institución Ferial de Muestras de Extremadura (FEVAL)	Consortio	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	Consortio	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	FORMA JURÍDICA	AUDITORIA CUENTAS	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	EJERC	MODO	RESPONSABLE
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Fundación	Sí	No	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Videomed	Fundación	Sí	No	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
CDIEX- Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura	Fundación	Sí	No	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Relaciones laborales Extremadura	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Extremeña de la Cultura	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Orquesta de Extremadura	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Helga de Alvear	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fundación Jóvenes y Deporte	Fundación	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	Ente Público	Sí	Sí	2020	Medios ajenos	Serv.Coord. Oblig. Compl.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	FORMA JURÍDICA	AUDITORIA CUENTAS	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	EJERC	MODO	RESPONSABLE
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	Ente público empresarial	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
GEBIDEXSA, S.A.U.	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Gestión y explotación de servicios públicos extremeños, S.A.U. (GESPESA)	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX)	Empresa pública	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
URVIPEXSA, S.A.U.	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Feval Gestión de Servicios, S.L.U.	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Extremadura Avante, S.L.U.	Empresa pública	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA)	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría
Sociedad gestora de la ciudad de la salud e Innovación, S.A.U.	Sociedad mercantil	No	Sí	2020	Medios ajenos	Servicio Auditoría



Resolución de la Intervención General de la Junta de Extremadura por la que se modifica el Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente

Artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública
de Extremadura

19 de octubre de 2021

Ejercicio 2021

Contenido

1.	ANTECEDENTES	1
2.	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE ..	2
3.	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA	2
	3.1. Auditorías de operaciones cofinanciadas por el FEAGA	2
	3.2. Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020	2
	3.2.1. Auditorías de sistemas	2
	3.2.2. Auditorías de operaciones	3
	3.3. Control financiero sobre centros educativos no universitarios....	3
	3.4. Control financiero sobre beneficiarios de subvenciones.....	4
4.	PROPUESTA Y APROBACIÓN	5
	ANEXO 1 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES COMERCIALES FEAGA	7
	ANEXO 2 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO FEDER EXTREMADURA....	8
	ANEXO 3 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO EMPLEO JUVENIL	10
	ANEXO 4 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO FEMP	11
	ANEXO 5 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO FSE EXTREMADURA	12
	ANEXO 6 - AUDITORÍAS A CENTROS EDUCATIVOS	13
	ANEXO 7 – CONTROLES FINANCIEROS SOBRE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES	14

1. ANTECEDENTES

Por resolución de 25 de marzo de 2021 de la Intervención General (en adelante IGJEx) se aprobó el Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente de la Junta de Extremadura para el año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, en el ámbito del control financiero permanente, la incidencia que ha ocasionado en el Servicio Extremeño de Salud la situación epidemiológica derivada del COVID-19 y la merma que ha experimentado durante el periodo de ejecución del plan, el Servicio asignado a su control, con una reducción del 50% de la plantilla de técnicos adscritos, como consecuencia de la resolución del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Orden de 22 de junio de 2009), ha demorado la elaboración del informe comprensivo de las actuaciones relativas al primer semestre del ejercicio 2020.

A este respecto la disposición sexta de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General de la Junta de Extremadura por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero (en adelante RCF), establece la posibilidad de realizar modificaciones en el plan aprobado cuando exista una insuficiencia de medios para llevar a cabo tales controles.

Por otro lado, en el ámbito de los controles de fondos procedentes de la UE, la totalidad de los controles a realizar de ha podido determinar con posterioridad a dicha fecha, ya que el ejercicio contable a auditar finalizó el pasado día 30 de junio. Además, transcurrida esa fecha ha sido necesario conciliar los datos de los gastos que han sido certificados, da tal forma que los datos iniciales para llevar a cabo el proceso de muestreo y selección de las operaciones o proyectos a auditar han estado disponibles a lo largo del pasado mes de agosto e incluso en septiembre.

Todo ello obliga a realizar una modificación del plan de auditoría. En este sentido, la disposición sexta de la RCF, establece la posibilidad de realizar modificaciones en el plan aprobado cuando, entre otras causas, se produzcan solicitudes recibidas con posterioridad a su aprobación, como es el caso de los controles remitidos por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE); o cuando una norma disponga la realización de actuaciones inicialmente no previstas, como es el caso de los controles correspondientes al Programa Operativo FSE Extremadura.

Se dan por tanto las circunstancias suficientes para proceder a realizar una modificación del plan de auditoría y de control financiero permanente en los términos que se detallan en los apartados siguientes.

2. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Por resolución de 16 de julio de 2020 se aprobó por la Intervención General el Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente de la Junta de Extremadura para el año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Entre las actuaciones de control financiero permanente se contemplaban en el apartado 6.4.1 del citado plan, las referidas al Servicio Extremeño de Salud correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2019 y primer semestre de 2020.

Las incidencias expuestas en el apartado introductorio, unida a la situación de excepcionalidad del ejercicio 2020 justifican, sin que ello suponga un menoscabo de las actuaciones de control, que se traslade la emisión del informe correspondiente al primer semestre de 2020 al Plan de Control Financiero Permanente del ejercicio 2021, de forma que se emitirá un único informe que tenga como referencia temporal el ejercicio 2020 en su totalidad.

3. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA

3.1. Auditorías de operaciones cofinanciadas por el FEAGA

Una vez aprobado el plan de control nacional por el Grupo de Trabajo para la coordinación de controles de ayudas del FEAGA, comunicado por la IGAE a esta Intervención General con fecha 2 de junio de 2021, se incorporan al plan de auditoría los controles correspondientes, cuyo detalle figura en Anexo 1.

3.2. Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020

3.2.1. Auditorías de sistemas

El plan inicial de auditoría para el ejercicio 2021 contemplaba una auditoría de seguimiento atendiendo a la Estrategia de auditoría elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, como autoridad de auditoría del PO de Empleo Juvenil (FSE). Su objetivo era el seguimiento a la implantación de propuestas

de mejora de controles anteriores, al único organismo intermedio de esta forma de intervención, que es la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el ejercicio contable a auditar, el cual finalizó el pasado día 30 de junio, no se ha declarado ningún gasto, resulta imposible la ejecución de esta auditoría, por lo que procede posponerla para cuando exista gastos declarado a la UE.

3.2.2. Auditorías de operaciones

En el caso de los PO FEDER Extremadura, Iniciativa de Empleo Juvenil y el PO FEMP es la IGAE, como autoridad de auditoría de estas formas de intervención, quien ha de seleccionar las operaciones que habrán de ser auditadas por la IGJEx.

Durante el pasado mes de agosto la IGAE comunicó las operaciones seleccionadas para ser auditadas, por lo que procede su incorporación al presente plan. Los Anexos 2 y siguientes detallan por forma de intervención las operaciones incluidas en el plan.

En el caso del PO FSE Extremadura, la selección de las operaciones a auditar corresponde a la IGJEx. El 30 de junio pasado finalizó el ejercicio contable (01/07/2020 a 30/06/2021) sometido a control. Durante el mes de julio la Autoridad de Gestión (UAFSE) realizó la solicitud de pago final de dicho ejercicio contable. Una vez conciliados los importes y realizado el muestreo estadístico correspondiente, conforme a la Estrategia de Auditoría presentada a la Comisión Europea, procede incorporar a este plan las operaciones seleccionadas, las cuales se incluyen en el Anexo 5.

3.3. Control financiero sobre centros educativos no universitarios

Se incluyen en el presente apartado los controles sobre centros educativos no universitarios, tanto públicos como privados, una vez realizada la selección de los mismos conforme a criterios de riesgo y estadísticos, teniendo en cuenta los importes percibidos en el ejercicio presupuestario 2020. Estos controles habrán de ser realizados por personal propio del Servicio de Auditoría de la IGJEx, no obstante, se autoriza a la persona titular de este Servicio para que, en función de la escasez de medios personales se realicen los controles a través de medios externos.

El resultado de la selección realizada se incluye en el Anexo 6.

3.4. Control financiero sobre beneficiarios de subvenciones

El artículo 50.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia para el ejercicio del control financiero previsto en el Título IV de la citada Ley, a la Intervención General de la Junta de Extremadura. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y sus modificaciones que se apruebe anualmente.

Establece el apartado 7 del artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura que el Plan anual de auditorías incluirá las actuaciones correspondientes a ayudas y subvenciones públicas.

Como consecuencia de las labores de control financiero que realiza la Intervención General sobre órganos gestores de ayudas, es habitual detectar indicios de una incorrecta obtención o justificación de las mismas. Resulta conveniente en esos casos incluir actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios de estas ayudas. Tal es el caso de las que se incluyen en Anexo 7

4. PROPUESTA Y APROBACIÓN

- Primero. En lo referente al Plan de Control Financiero Permanente se PROPONE su modificación por la persona titular del Servicio de Control de las Obligaciones de Cumplimiento.
- Segundo. Por cuanto se refiere al Plan de Auditoría se PROPONE su modificación por la persona titular del Servicio de Auditoría.
- Tercero. Vista la propuesta del Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento sobre la modificación del Plan de Control Financiero Permanente del ejercicio 2021 y la propuesta del Servicio de Auditoría sobre la modificación del Plan de Auditoría del ejercicio 2021, se RESUELVE su aprobación.

ANEXO 1 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES COMERCIALES FEAGA

Nº CONTROL	LÍNEA DE AYUDA	IMPORTE	MODO EJECUCIÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO			
D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA			
EX1BFA2021002831	<ul style="list-style-type: none">• Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola. Inversión - balance - R.1308/13, Art.50	91.303,40	Medios propios
EX1BFA2021002851	<ul style="list-style-type: none">• Fondos operativos para las organizaciones de productores	432.249,82	Medios propios
EX1BFA2021002861	<ul style="list-style-type: none">• Fondos operativos para las organizaciones de productores	200.977,74	Medios propios
EX1BFA2021002871	<ul style="list-style-type: none">• Fondos operativos para las organizaciones de productores	1.065.421,00	Medios propios
EX1BFA2021002881	<ul style="list-style-type: none">• Fondos operativos para las organizaciones de productores	908.353,18	Medios propios
EX1BFA2021002891	<ul style="list-style-type: none">• Fondos operativos para las organizaciones de productores	657.986,89	Medios propios
EX1BFA2021002901	<ul style="list-style-type: none">• Fondos operativos para las organizaciones de productores	75.835,14	Medios propios

ANEXO 2 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO FEDER EXTREMADURA

ÓRGANO GESTOR	Nº CONTROL	IMPORTE	
		MEDIOS PROPIOS	MEDIOS AJENOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL			
CICYTEX	EX1LPD2021002972		9.642,60
D.G. de Empresa	EX1BFD2021002932		1.154.360,00
	EX1BFD2021003042		1.012.645,75
	EX1BFD2021003122		561.950,25
	EX1BFD2021003162		117.000,00
	EX1BFD2021003222		985.069,90
S.G. de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad	EX1BFD2021002911		
		56.746,82	
	EX1BFD2021002922		1.263.662,02
	EX1BFD2021003011	35.000,28	
	EX1BFD2021003072		217.847,14
	EX1BFD2021003132		217.847,14
S.G. de Economía y Comercio	EX1BFD2021003232		1.036.384,02
	EX1BFD2021003171		
		6.200,00	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO			
D.G. de Innovación e Inclusión Educativa	EX1LCD2021003152		235.691,08
S.G. de Educación y Empleo	EX1LCD2021003021	44.455,69	
SEXPE	EX1LCD2021003031	218.941,56	
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA			
D.G. de Movilidad e Infraestructuras Viarias	EX1LCD2021002941		
		967.844,14	
	EX1LCD2021002951	1.594.025,05	
	EX1LCD2021003191	1.381.851,63	
D.G. de Vivienda	EX1BFD2021002962		14.599,83
D.G. de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas	EX1LCD2021003081		
		105.637,96	
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD			
	EX1LCD2021003141	236.900,40	
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
D.G. de Tecnologías de la Información y Comunicación	EX1LCD2021003212		834.693,19

		IMPORTE	
ÓRGANO GESTOR	Nº CONTROL	MEDIOS PROPIOS	MEDIOS AJENOS
D.G. Tributos	EX1LED2021003051	49.792,36	
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES			
SES			
	EX1CSD2021003111	8.555.329,60	
	EX1CSD2021003091	25.288.876,80	
	EX1CSD2021003101	10.142.035,20	
	EX1LCD2021003062		521.510,00
	EX1LCD2021003182		968.000,00
	EX1LCD2021003202		593.802,00

ANEXO 3 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO EMPLEO JUVENIL

ÓRGANO GESTOR	Nº CONTROL	IMPORTE	
		MEDIOS PROPIOS	MEDIOS AJENOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO			
SEXPE	EX1BFS2021002981	40.677,14	
	EX1BFS2021002991	7.500,00	
	EX1BFS2021003001	8.000,00	

ANEXO 4 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO FEMP

ÓRGANO GESTOR	Nº CONTROL	IMPORTE	
		MEDIOS PROPIOS	MEDIOS AJENOS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO			
D.G. de Política Forestal	EX1LEP2021002791		65.882,31

ANEXO 5 - AUDITORÍAS DE OPERACIONES PO FSE EXTREMADURA

ÓRGANO GESTOR	Nº CONTROL	IMPORTE MEDIOS PROPIOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		
D.G. de Formación Profesional y Formación para el Empleo	EX1LPS2021002591	921.829,03
	EX1LPS2021002601	775.015,04
	EX1LPS2021002611	146.061,21
	EX1LPS2021002621	117.408,79
	EX1LPS2021002631	173.242,91
	EX1LPS2021002641	81.623,14
	EX1LPS2021002651	177.980,89
	EX1LPS2021002661	23.499,61
	EX1LPS2021002671	174.876,40
	EX1LPS2021002681	93.808,43
	EX1LPS2021003371	274.192,14
S.G. de Educación	EX1LPS2021002691	17.185,50
	EX1LPS2021002701	14.064,75
	EX1LPS2021002711	16.273,50
	EX1LPS2021002721	25.365,00
SEXPE	EX1BFS2021002731	3.000,00
	EX1BFS2021002741	7.500,00
	EX1BFS2021002751	5.000,00
	EX1BFS2021002761	9.000,00
	EX1BFS2021003361	3.250,00
	EX1BFS2021003381	3.062,50
	EX1BFS2021003391	3.500,00
	EX1BFS2021003401	8.000,00
	EX1BFS2021003411	4.500,00
	EX1BFS2021003421	5.000,00
	EX1BFS2021003431	5.000,00
	EX1BFS2021003441	6.500,00
	EX1BFS2021003451	30.000,00
	EX1BFS2021003461	5.000,00
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
D.G. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos	EX1CSS2021002581	1.603.325,50

ANEXO 6 - AUDITORÍAS A CENTROS EDUCATIVOS

CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS PÚBLICOS			
NIF	Nombre	Importe	Selección
S0600315F	I.E.S. ALBARREGAS	240.084,43	Dirigida
S0600123D	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	224.657,46	Dirigida
S0600128C	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	222.522,39	Dirigida
S0600022H	I.E.S. TIERRABLANCA	79.564,40	Aleatoria
S0600420D	C.D.P.N.U. E.I. LAS PALOMAS	35.499,77	Aleatoria

CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS CONCERTADOS		
Código Proveedor	Importe	Selección
2000017573	2.327.825,22	Dirigida
2000012798	2.322.330,15	Dirigida
2000017604	2.320.285,16	Dirigida
2000012878	797.084,00	Aleatoria
2000013192	735.230,56	Aleatoria

**ANEXO 7 – CONTROLES FINANCIEROS SOBRE BENEFICIARIOS DE
SUBVENCIONES**

CÓDIGO PROVEEDOR	AYUDA	IMPORTE CONC.	EJ. CONC.	MODO	RESPONSABLE
2000025536	Ayudas a la fabricación	2.000.000	2020	Medios propios	Servicio de Auditoría
2000025538	de biocombustibles	2.000.000	2020	Medios propios	Servicio de Auditoría
2000025539	sólidos a partir de la biomasa	2.000.000	2020	Medios propios	Servicio de Auditoría